UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 390 -2012-UNSCH-R

Ayacucho, 03 AGO. 2012

Vistos los expedientes Nros. 03017, 03018 y 03019 organizado por el servidor Herminio Zapata Bando sobre reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y asignación por cumplir 25 años de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Vicerrectoral Nº 093-95, de fecha 07 de agosto de 1995, se otorgó al servidor Herminio Zapata Bando el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 81.16 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 81.16, por el deceso de su señora madre Balvina Bando Yupanqui;

Que, con Resolución Vicerrectoral Nº 032-2003-VRAD-UNSCH, de fecha 14 de mayo de 2003, se otorgó al servidor Herminio Zapata Bando el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 231.02 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/. 231.02, por el deceso de su señor padre Germán Zapata Durand;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 124-2007-UNSCH-R, de fecha 30 de marzo de 2007, se otorgó al servidor Herminio Zapata Bando la asignación por cumplir 25 años de servicios por el monto de S/. 241.08;

Que, con escritos de registros Nros. 03017, 03018 y 03019, de fecha 22 de junio de 2012, el servidor Herminio Zapata Bando, Técnico en Biblioteca I, Nivel STE, asignado a la Oficina de Biblioteca e Información Cultural de la Oficina General de Gestión Académica, ha solicitado el reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y la asignación por cumplir 25 años de servicios;

Que, de acuerdo con el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, el servidor Herminio Zapata Bando no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Vicerrectoral Nº 093-95, la Resolución Vicerrectoral Nº 032-2003-VRAD-UNSCH y la Resolución Rectoral Nº 124-2007-UNSCH-R dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichas resoluciones han quedado firmes adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por el servidor Herminio Zapata Bando;

Estando a los Dictámenes Jurídicos Nros. 213, 214 y 223-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 390 -2012-UNSCH-R

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de reintegro de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y la asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por el servidor HERMINIO ZAPATA BANDO, Técnico en Biblioteca I, Nivel STE, asignado a la Oficina de Biblioteca e Información Cultural de la Oficina General de Gestión Académica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. JOSÉ ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

ABN/gods